CONTRATO EDUR-INTERV-114 DE 2026

OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CAMBIO DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL TRAMO ENTRE LA FONDA DEL CONTENTO Y LA QUEBRADA TÁMESIS EN EL MUNICIPIO DE TÁMESIS-ANTIOQUIA EN EL MARCO DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA.
	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE TAMESIS – EDUR
CONTRATISTA:	DM ASESORÍA Y PROYECTOS S.A.S
PLAZO EJECUCIÓN:	EL PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ CONTADO DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR DEL CONTRATO:	$15.500.000

Entre los suscritos a saber: **JOHN JAIRO VASQUEZ VELEZ**, mayor de edad, domiciliado en Támesis, identificado con cédula de ciudadanía número 1.045.046.438 de Támesis, Antioquia, en calidad de Gerente y Representante Legal de **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE TAMESIS - EDUR** con Nit. 901476496-0 de una parte quien para los fines del presente contrato se llamará **EL CONTRATANTE** y por la otra **JUAN DIEGO MUNERA SIERRA** con cédula de ciudadanía Nro. 70.197.136, persona mayor de edad, que actúa en nombre de DM ASESORÍA Y PROYECTOS S.A.S con Nit 901.638.881-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato previo las siguientes consideraciones:

1) Que la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural De Támesis-EDUR conforme a lo establecido en el manual de contratación elaboró los estudios previos e invitación del proceso de CONTRATACIÓN CON SOLICITUD DE PLURALIDAD DE OFERTAS.
2) Que de conformidad a lo señalado en los artículos 17 y 18 del Manual Interno de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Támesis-EDUR se envió invitación para presentar ofertas.
3) Que el contratista presento oferta para contratar la cual fue evaluada por la entidad y conforme al informe de evaluación está cumpliendo con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación.

De conformidad con lo anterior el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CAMBIO DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL TRAMO ENTRE LA FONDA DEL CONTENTO Y LA QUEBRADA TÁMESIS EN EL MUNICIPIO DE TÁMESIS-ANTIOQUIA EN EL MARCO DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA.

Alcance del objeto. El contratista ejercerá la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica del contrato de obra para el cambio de redes de acueducto y alcantarillado en el tramo comprendido entre la Fonda El Contento y la quebrada Támesis.

Personal mínimo requerido. Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá disponer como mínimo del siguiente personal, el cual acreditó con la oferta los documentos que soportan su formación académica y, cuando aplica, su tarjeta profesional vigente:

- Residente técnico de interventoría (dedicación 81 %, durante el plazo del contrato): Ingeniero civil o ingeniero hidrosanitario, con tarjeta profesional vigente y experiencia de un (01) año en contrato de obra.
- Residente de seguridad y salud en el trabajo (dedicación 30 %, durante el plazo del contrato): Tecnólogo, profesional o especialista en seguridad y salud en el trabajo, con licencia en seguridad y salud en el trabajo vigente.

El personal mínimo no podrá ser cambiado sin autorización previa del supervisor, y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al exigido.
Para el desarrollo del objeto contractual, se debe ejecutar la siguiente actividad:

item	descripción	unidad	Cantidad
1	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CAMBIO DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL TRAMO ENTRE LA FONDA DEL CONTENTO Y LA QUEBRADA TÁMESIS EN EL MUNICIPIO DE TÁMESIS-ANTIOQUIA EN EL MARCO DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA.	unidad	1

SEGUNDA: Valor del contrato. El valor del presente contrato se fija en la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ($15.500.000), IVA incluido, discriminados así:

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CAMBIO DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL TRAMO ENTRE LA FONDA DEL CONTENTO Y LA QUEBRADA TÁMESIS EN EL MUNICIPIO DE TÁMESIS-ANTIOQUIA EN EL MARCO DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA"								
		A	B	C	D	E	F	G
N°	CONCEPTO	SUELDO MES BÁSICO	CANTIDAD	% DE DEDICACIÓN	F.M	VALOR (A*B*C*D)	N° DE MESES	TOTAL PARCIAL (E * F)
1	PERSONAL							
1.1	PERSONAL DE SUPERVISIÓN							

1.1.2	Residente técnico de Interventoría	$ 2.450.000	1	81%	1,77	$ 3.505.222	2	$ 7.010.445
1.1.4	Residente de Seguridad y Salud en el Trabajo	$ 2.200.000	1	30%	1,77	$ 1.165.758	2	$ 2.331.516
							SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL	**$ 9.341.961**
2	**OTROS COSTOS DIRECTOS**							
	DESCRIPCIÓN	**UND**	**SUELDO Y/O TARIFA MENSUAL**	**CANTIDAD**	**DURACIÓN N (MESES)**	**VALOR UNITARIO**		**VALOR PARCIAL**
2,1	Informes (edición de planos, programas, registros fotográficos, papelería, empaste, plotter y demás relacionados	mes	$ 121.625	1	2			$ 243.249
2,1	Arriendo de oficina (servicios públicos, servicios de oficina alquiler de equipos de oficina, etc)	mes	$ 750.000	1	2			$ 1.500.000
							SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	**$ 1.743.249**
3	**PÓLIZAS**							
	DESCRIPCIÓN	**UND**		**CANTIDAD**				**VALOR TOTAL**
2,1	Pólizas	und		1,00				$ 897.983
							SUBTOTAL PÓLIZAS	**$ 897.983**
3	**GASTOS LEGALES**							
	DESCRIPCIÓN	**UND**		**CANTIDAD**		**COSTOS INTERVENTORÍA**		**VALOR TOTAL**
2,1	Estampilla Pro-cultura	%		1%		$ 13.025.210		$ 130.252
2,1	Estampilla Pro-adulto mayor	%		4%		$ 13.025.210		$ 521.008
2,1	Estampilla Pro-deporte	%		1%		$ 13.025.210		$ 130.252
2,1	Estampilla Justicia familiar	%		2%		$ 13.025.210		$ 260.504
							SUBTOTAL GASTOS LEGALES	**$ 1.042.017**
	TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL + OTROS COSTOS DIRECTOS + GASTOS LEGALES (1+2+3+4)							**$ 13.025.210**
							IVA (19%)	$ 2.474.790
							VALOR TOTAL INTERVENTORÍA	**$ 15.500.000**

TERCERA: Forma de Pago. LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE TAMESIS cancelara el valor del contrato de la siguiente forma:

Un pago anticipado del cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato y el sesenta por ciento (60%) restante mediante actas parciales de interventoría.

PAGO ANTICIPADO: La EDUR entregará un pago anticipado del cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, equivalente a SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. ($6.200.000), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. El pago anticipado constituye un pago parcial del precio del contrato y se destinará exclusivamente a la ejecución del objeto contractual. **SALDO:** El sesenta por ciento (60%) restante se pagará mediante actas parciales de interventoría, de acuerdo con el avance de las actividades; el último pago se realizará con la presentación y aprobación del informe final de interventoría.

Para cada pago, el contratista deberá entregar a la EDUR lo siguiente: 1. Factura o cuenta de cobro. 2. Acta parcial de interventoría con el informe de las actividades realizadas en el periodo. 3. Documentos que acrediten estar a paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, y con los aportes parafiscales cuando haya lugar, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. 4. Informe de supervisión y recibo a satisfacción de las actividades. Para el pago final, el supervisor deberá certificar la ejecución de las actividades correspondientes al pago anticipado.

El contratista deberá tener en cuenta las deducciones que por Ley deban realizarse.

CUARTA. Plazo del contrato. El plazo estimado para la ejecución del contrato será contado desde la suscripción del acta de inicio hasta el 29 de diciembre de 2026. **Lugar de ejecución:** Municipio de Támesis.

QUINTA. Obligaciones de las partes. Para hacer viable la ejecución del presente contrato, además de las establecidas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 se asumirán las siguientes obligaciones: **DEL CONTRATANTE.** El CONTRATANTE se obliga a: 1) Pagar en forma oportuna el valor del contrato. 2) Realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución de las actividades, tomando las decisiones que tengan incidencia en la ejecución de las mismas. 3) Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. 4) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 5) Exigir la calidad del servicio objeto del contrato y el cumplimiento de las normas técnicas en caso de que estas apliquen. 6) Ejercer la supervisión general del contrato. 7) Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado. **DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones, además de lo que quede establecido contractualmente en el objeto y su alcance:

1. Ejercer la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica del contrato de obra, con sujeción a los diseños, especificaciones técnicas, presupuesto y cronograma del proyecto, a la legislación aplicable y a las instrucciones del supervisor.
2. Contar con el personal profesional idóneo y necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Asignar los medios humanos y materiales que requiera la ejecución de la interventoría.
4. Abstenerse de ceder o subcontratar las actividades de la interventoría sin autorización previa y escrita del CONTRATANTE.
5. Informar al supervisor y solicitarle autorización sobre los cambios sustanciales que se requieran durante la ejecución de la obra.

6. Verificar que el contratista de obra constituya y mantenga vigentes las garantías exigidas en el contrato de obra.
7. Hacer seguimiento al avance físico y financiero de la obra, verificar las cantidades ejecutadas y la calidad de los materiales, y aprobar las actas parciales y de recibo final.
8. Programar y participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.
9. Atender las recomendaciones y sugerencias que el supervisor haga sobre la ejecución del contrato.
10. Presentar al supervisor un informe de las actividades de interventoría realizadas en cada periodo, y un informe final al terminar el contrato.
11. Presentar al supervisor la constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y ARL en los porcentajes correspondientes. Su incumplimiento puede generar multas y llegar hasta la caducidad del contrato.
12. Informar oportunamente al CONTRATANTE cualquier incumplimiento, atraso o deficiencia del contratista de obra.
13. Elaborar y tramitar toda la documentación que requiera el CONTRATANTE, incluida la proyección del acta de liquidación del contrato de obra.
14. Las demás que sean propias e inherentes a la naturaleza del objeto del contrato y a los fines que con él se pretenden satisfacer, exigidas por el CONTRATANTE o por quien este delegue, así como las propias de la legalización de los contratos.
15. Ejecutar en debida forma los recursos objeto del contrato, respetando los principios de la función administrativa.

SEXTA. Cláusula Penal Pecuniaria. En caso de declaratoria de caducidad, El CONTRATANTE podrá imponer al Contratista una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al CONTRATANTE. **SÉPTIMA. Multas.** En los eventos que el Contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1.000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas. **OCTAVA. De la aplicación de la multa y de la cláusula penal.** El valor de las multas y la cláusula Penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el alcalde mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor de La Contratista. **NOVENA. Inhabilidades e incompatibilidades.** El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley de contratación y sus Decretos Reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración esta, que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente al CONTRATANTE si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidades. **DÉCIMA. Imputación del Gasto.** Los pagos que deba efectuar el CONTRATANTE en razón del presente contrato se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal:

No. CDP	Fecha	Rubro	Valor
133	06/11/2026	2.4.5.02.08	$ 15.500.000

UNDÉCIMA Cláusulas Excepcionales. Podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o las normas que las sustituyan, complementen o adicionen **DUODÉCIMA. Garantía Única.** El Contratista se obliga a constituir a su cargo, a favor del MUNICIPIO DE TÁMESIS con NIT 890.981.238-3 y de LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE TÁMESIS con NIT 901.476.496-0, una garantía con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos, teniendo en cuenta los riesgos que pueden atentar contra el desarrollo normal del contrato o generar reclamaciones pecuniarias del contratista, se exigirá de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 exigirá en el contrato a suscribir los siguientes amparos:

GARANTÍA	VIGENCIA	CUANTÍA	BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	Plazo del contrato y seis meses más	20%	EDUR y Municipio de Támesis
CALIDAD DEL SERVICIO	Plazo del contrato y seis meses más	20%	EDUR y Municipio de Támesis
DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	Plazo del contrato y hasta la liquidación del contrato	100% del valor del pago anticipado	EDUR y Municipio de Támesis

DECIMO TERCERA. Indemnidad: EL CONTRATISTA se obliga a favor del CONTRATANTE BENEFICIARIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la realización del objeto contractual. **DECIMO CUARTA. Cesión y Subcontratación Del Contrato.** El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización escrita del CONTRATANTE BENEFICIARIO. En todo caso el contratista será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra El CONTRATANTE BENEFICIARIO. **DECIMA QUINTA. Liquidación Del Contrato.** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, a más tardar antes del vencimiento de cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordena la liquidación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007- Decreto 019/2012. **DECIMA SEXTA: Documentos.** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Análisis del Sector, Estudios Previos, invitación a presentar ofertas, documentos de capacidad jurídica, experiencia, propuesta económica, informe de evaluación, acto de adjudicación y evidencia de publicación en el SECOP. **DÉCIMO SEPTIMA. Perfeccionamiento y Ejecución**. En los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá la aprobación de la Póliza, se cuente con la

disponibilidad y registró presupuestal. **DÉCIMO OCTAVA. Control Posterior.** De conformidad con Lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia. **DECIMO NOVENA. Domicilio.** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio El CONTRATANTE BENEFICIARIO. **VIGÉSIMA: Publicación:** Con base en el Decreto 019 de 2012 el contratista no estará obligado a publicar, no obstante, la administración dará publicidad de esta actuación en el SECOP. **VIGÉSIMA PRIMERA. Vigencia:** Se establece como vigencia del Contrato el plazo estipulado.

Para constancia firman las partes a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2026.

JOHN JAIRO VASQUEZ VELEZ
Gerente

JUAN DIEGO MUNERA SIERRA
R/L NOMBRE DEL CONTRATISTA
Contratista